



CUT: 29533-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1226-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 02 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 29533-2024, organizado por Virgilio Gaudencio Domínguez Zorrilla identificado con DNI N° 32295901, en su condición de presidente del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CASHUA CARASH, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1286-2018-ANA-AAA M, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la precitada Ley, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, del mismo modo, el artículo 53° de la misma Ley, respecto a los requisitos que deben cumplir los administrados en el caso de solicitudes de modificación de licencia de uso de agua, señala: “1) Que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; 2) que la fuente de agua a la que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico; 3) que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; 4) que no se afecte derechos de terceros; 5) que guarde relación con el plan de gestión del agua de la cuenca; 6) que el interesado presente el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente; y 7) que hayan sido aprobadas las servidumbres, así como las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias.”;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C2413E13

Que, mediante Resolución Directoral N° 1286-2018-ANA-AA A.M, de fecha 21 de setiembre de 2018; esta Autoridad, resolvió en su primer artículo, **APROBAR** la delimitación del Bloque CASHUÁ, y en su segundo artículo, **OTORGAR**, licencia de uso de agua para uso Agrario, Superficial por un volumen de 81 383,20 m³/año, a favor del “COMITE DE REGANTES SAN PEDRO DE CARASH”;

Que, con Solicitud S/N de fecha de registro 19 de febrero de 2024, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Virgilio Gaudencio Domínguez Zorrilla, en su condición de presidente del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CASHUA CARASH (*reconocido mediante Resolución Administrativa N° 202-2022-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de fecha 07 de noviembre de 2022*), solicita Modificación de la Licencia de Uso de Agua descrita precedentemente, respecto de la inclusión de tres (03) nuevos usuarios, con un área de riego de 0,91 ha., que no fueron sido considerados en el trámite de la precitada resolución directoral; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, después de la evaluación del expediente administrativo, el Área Técnica de esta Autoridad emitió la Notificación N° 0209-2024-ANA-AAA.M notificada en fecha 24 de junio de 2024, con las observaciones técnicas, con la finalidad de que la solicitante subsane las observaciones en un plazo de cinco (05) días hábiles; siendo que, con Carta N° 026-2024/PSDT-TAVP de fecha 11 de julio de 2024, la administrada ha presentado documentación referida al levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, a través del Informe Técnico N° 0354-2025-ANA-AAA.M/EVS de fecha 17 de setiembre de 2025, evaluados los antecedentes, levantadas las observaciones y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 06 de noviembre de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad establece que:

- Existe predisposición del Comité de Usuarios de Agua Cashua Carash para la incorporación de usuarios que no fueron considerados en el trámite de licencia de uso de agua otorgada con Resolución Directoral N° 1286-2018-ANA-AAA.M, de fecha 21 de setiembre de 2018, a favor del Comité de Usuarios de Agua Cashua Carash, de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas; en vía de formalización; proveniente del manantial “Cashua”.
- Según el acta de verificación técnica de campo realizada el 06 de noviembre de 2024, el manantial “Cashua” tiene un caudal de 4,0 l/s en época crítica de estiaje el cual garantiza la disponibilidad hídrica.
- La modificación de la Resolución Directoral N° 1286-2018-ANA-AAA.M de fecha 21 de setiembre de 2018, se sustenta en la inclusión de algunos usuarios, que no se empadronaron en trámite de la licencia de uso de agua, ante ello existe la predisposición de la Junta Directiva del Comité de Usuarios de Agua Cashua Carash para la inclusión de los usuarios faltantes a su organización, pues vienen haciendo el uso de agua.
- Concluye que, técnicamente, es factible modificar la Resolución Directoral N° 1286-2018-ANA-AAA.M, a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CASHUA CARASH, por inclusión de tres (03) nuevos usuarios, el número de usuarios se incrementó de 18 a 21, el área bajo riego de 8,00 ha a 8,91 ha. Asimismo, la demanda de agua varía de 81 383,20 m³ a 64 113,12 m³, por un caudal de hasta 3,90 l/s, que proviene del manantial “Cashua”, políticamente ubicado en el sector Cashua, distrito San Marcos, provincia Huari;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0610-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 35° establece “*El plazo que transcurra desde*



el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder treinta (30) días hábiles”.

- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SIGSED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 19 de febrero de 2024 y que luego de las actuaciones dispuestas ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 18 de setiembre de 2025 y recepcionado por el Área Legal en la misma fecha para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- En tal sentido, de acuerdo con lo indicado por el Área Técnica, lo solicitado comprende precisar la inclusión de nuevos usuarios que no han sido tomados en cuenta en el trámite primigenio; en consecuencia, aumentar el área bajo riego y el volumen asignado; por lo que corresponde modificar la licencia de uso de agua a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CASHUA CARASH, teniendo en cuenta que no se han presentado oposiciones ni la afectación a derechos de terceros y que existe disponibilidad de recurso hídrico en la fuente natural de agua;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad y el Informe Legal N° 0610-2025-ANA-AAA.M/ARRP en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la Licencia de Uso de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola otorgada mediante Resolución Directoral N° 1286-2018-ANA-AAA.M, a favor del COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CASHUA CARASH, incluyendo **a nuevos usuarios**, el número de usuarios varía de 18 a **21 usuarios** (conforma al padrón anexo), el área bajo riego de 8,00 ha a **8,91 ha.**, asimismo, la demanda de agua varía de 81 383,20 m³ a **64 113,12 m³** (*periodo abril a febrero*), equivalente a un caudal de hasta **3,90 l/s** (*julio*), que proviene del manantial “Cashua”, políticamente, ubicado en el sector Cashua, distrito San Marcos, provincia Huari, región Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Datos del derecho de Licencia de Agua

Nombre del Bloque : San Pedro de Carash										
Ubicación Política			Ubicación Administrativa					Ubicación Hidrográfica		
Centro Poblado : San Pedro de			Comité de Regantes	San Pedro de Carash				Cuenca (N5)	Puchka	
Distrito : San Marcos			Subsector Hidráulico	Mosna Carash				Sub Cuenca (Medio Alto Puchka		
Provincia : Huari			Sector Hidráulico					Micro cuenca		
Región : Ancash			ALA	Huari				-		
Beneficiarios del Bloque			Fuente de agua					Centroide del Bloque UTM WGS 84, zona 18 Sur		
			Tipo	Nombre	Canal de Derivación	Pto. Captación UTM WGS 84, zona 18 Sur				
						Este (m)	Norte (m)	Altitud	Este (m)	Norte (m)
N° de usuarios : 21			Manantial	Cashua	San Pedro de Carash	266 274	8 944 970	3 385	266 300	8 945 700
N° de predios : 21										
Área Total (ha) : 10,16										
Área Bajo Riego (ha) : 8,91										



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C2413E13

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensual

Fuente de Agua	Unid	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL (m³)												Volumen (m³)
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Manantial Cashua	l/s	1,31	1,20	0,00	0,37	2,88	3,44	3,90	3,60	3,02	0,33	3,61	0,73	64 113,12
	m³	3 508,70	2 903,04	0,00	959,04	7 713,79	8 916,48	10 445,76	9 642,24	7 827,84	883,87	9 357,12	1955,23	

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER la vigencia de la Resolución Directoral N° 1286-2018-ANA-AAA.M, en todo lo no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, se incorpore copia de la presente resolución al expediente que dio origen a la Resolución Directoral N° 1286-2018-ANA-AAA.M.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la inscripción de la presente modificación, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la titular de la licencia de uso de agua expida los respectivos Certificados Nominativos a los nuevos usuarios, los que deberán ser presentados a la Administración Local de Agua Huari para su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente resolución al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA CASHUA CARASH, a su domicilio sito en: *centro poblado San Pedro de Carash, San Marcos – Huari – Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA
DIRECTORA (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C2413E13

Anexo 01: Relación de beneficiarios de Comité de Regantes San Pedro de Carash

N °	DEL USUARIO		Datos del Predio				Del Bloque de Riego				Volúmen Anual Asignado (m³)
	NOMBRE	DNI/RUC	Nombre del predio	UC	Área Total ha	Área B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre Del Bloque de Riego	Captacion (WGS 84 - Zona 18S)		
									Este	Norte	
01	FRANCISCA CHAVEZ GARAY	32295000	Gollpa		0,75	0,75	San pedro de Carash	San Pedro de Carash	759 831	9 269 292	5 396,73
02	FILOMENO ALEX GARCIA CASTILLO	32298849	Gollpa		0,75	0,75					5 396,73
03	VIRGILIO DOMIGUEZ ZORRILA		Gollpa		1,00	0,50					3 597,82
04	ROSALINA GALINDO ZORRILLA DE SANCHEZ	32294567	Gollpa		0,25	0,25					1 798,91
05	ALEJANDRA AMADO GARAY	32288145	Gollpa		0,25	0,25					1 798,91
06	DANIEL LEONCIO LEYVA GARAY	32294641	Gollpa		1,25	0,75					5 396,73
07	VICTOR VICENTE ZORRILLA GARAY	32298888	Cashua		0,25	0,25					1 798,91
08	TORIBIO JULIAN TRUJILLO VALENCIA	06816249	Pishgo Puquio		0,25	0,25					1 798,91
09	MARCELINO RAMIREZ ALFARO	32289661	Cashua		0,25	0,25					1 798,91
10	SANTA LOURDES VILLADEZA TRUJILLO	40343117	Cashua		0,50	0,50					3 597,82
11	ABSAOLON LORGIO MEJIA SALAZAR	32287670	Cashua		0,75	0,75					5 396,73
12	GUILLERMA DIAZ RUBINA	32288793	Cashua		0,75	0,75					5 396,73
13	ABRAHAM EZEQUIEL TRUJILLO GARAY	32298586	Cashua		0,50	0,50					3 597,82
14	BUENAVENTURA FRANCISCA VILLADEZA TRUJILLO	32295224	Jatun Rumi		0,25	0,25					1 798,91
15	VICTORIA DIAZ GUERRA	31625412	Gollpa		0,50	0,50					3 597,82
16	MARIA MATILDE CHAVEZ ANAYA	32288436	Gollpa		0,25	0,25					1 798,91
17	TARCILA EUGENIA SALAZAR RUBINA	32295146	Cashua		0,50	0,25					1 798,91
18	ADAN MACARIO CHAVEZ CAQUI	44535438	Jatun Rumi		0,25	0,25					1 798,91
19	RAMON CHAVEZ SALAZAR	32288064	Quita		0,21	0,21					1 511,08
20	FERNANDO GUERRA DIAZ	32289867	Racra Chacra		0,45	0,45					3 238,04
21	ETZON ZORRILLA BELLO	41837649	Mulli Patac		0,25	0,25					1 798,91
Total					10 ,16	8 ,91	ASIGNACIÓN				64 113,12



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C2413E13